



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00125 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: NANCY LUSEYEN LÓPEZ ÁVILA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el Curador Ad-litem de la parte demandada se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago, quien contestó la demanda en forma oportuna sin proponer excepción alguna ni proponer recursos contra el auto de mandamiento de pago respectivo. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintinueve (29) de julio de mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse del escrito de contestación a la demanda presentado por parte del abogado RUBÉN JAIRZINHO CARDONA URIBE en calidad curador ad litem de la demandada NANCY LUSEYEN LÓPEZ ÁVILA. Observa el Despacho que la contestación a la demanda fue presentada en tiempo el día 23 de abril de 2021, sin embargo, dentro del término del traslado no se formuló excepción alguna, recursos, ni solicitó o aportó pruebas al respecto, de conformidad con lo reglado por el artículo 96 del Código General del Proceso; por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Reconocer personería al abogado RUBÉN JAIRZINHO CARDONA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.753.186 expedida en Guarne, Antioquia, y tarjeta profesional No. 184.016 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad Litem de la demandada NANCY LUSEYEN LÓPEZ ÁVILA.

Segundo: Téngase en cuenta que el curador ad litem de la parte demandada contestó en tiempo la demanda, término dentro del cual no



formuló excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas al respecto (Art. 96 del C. G. del P.).

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

38 del 30 DE JULIO DEL 2021

LIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 2

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 487657

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **RUBEN JAIRZINHO CARDONA URIBE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **70753186** y la tarjeta de abogado (a) No. **184016**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VILLAVICENCIO (META) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 50001110200020170031401

Ponente : ALEJANDRO MEZA CARDALES

Fecha Sentencia: 28-Nov-2019

Sanción : Censura

Días:0 Meses:0 Años: 0

Inicio Sanción: 20-Mar-2020

Final Sanción: 20-Mar-2020

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

*Consejo Superior
de la Judicatura*

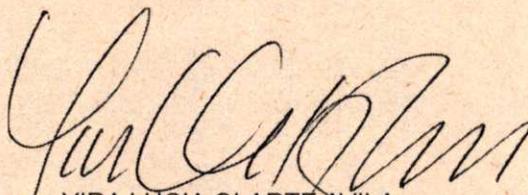
Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



YIRA LUCÍA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 328399

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RUBEN JAIRZINHO CARDONA URIBE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 70753186.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	184016	02/10/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **julio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



